

**MAT.: "PROMÚLGUESE EL ACUERDO N° 06/2024 DEL DIRECTORIO, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO ACADÉMICO, DEL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA".**

**DECRETO EXENTO N° 95/2024**

**Arica, 01 de abril de 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 20.910 del 29 de marzo de 2016, del Ministerio de Educación, que Crea Quince Centros de Formación Técnica Estatales; DFL N°22 del 21 de abril de 2017, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota; DFL N°1/19.653 del 17 de noviembre de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N°7 del 29 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto N°53 del 22 de julio de 2020, del Ministerio de Educación, que nombra a la Primera Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota; su renuncia al cargo con fecha 01 de marzo de 2023, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 35 de la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación, acto publicado en el Diario Oficial con fecha 14 de agosto de 2023; Decreto Exento N° 137/2023 del 31 de julio de 2023; que establece la subrogancia legal del cargo de Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, conforme lo dispone el artículo 10° del DFL N°22 del 21 de abril de 2017, del Ministerio de Educación; el Acuerdo N° 06/2024, tomado en la Segunda Sesión Ordinaria de Directorio del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, celebrada el día 12 de marzo de 2024.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 1° letra a) de la Ley N°20.910, crea el Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El Centro de Formación Técnica Estatal, tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento de título de técnico de nivel superior en la Región de Arica y Parinacota y se relacionará con el presidente de la República a través del Ministerio de Educación.
2. Que, el artículo 7 del D.F.L. N° 22 de 2017 del Ministerio de Educación, establece que corresponderá a la Rectora de la Institución, la dirección, organización y administración de todas las actividades de la Institución, tanto en el ámbito académico, administrativo y financiero, por su parte, el artículo 8 letras a), b) y h) del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la



Rectora: Dirigir y administrar la institución; también dictar los actos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento institucional, tales como decretos, reglamentos y resoluciones; y ejercer la potestad disciplinaria respecto al personal académico y no académico del Centro de Formación Técnica.

3. Que, habiendo renunciado la Primera Rectora del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, con fecha 01 de marzo de 2023, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 35 de la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación, acto publicado en el Diario Oficial con fecha 14 de agosto de 2023, nombrada mediante Decreto N°53 del 22 de julio de 2020, del Ministerio de Educación; se ha dictado el Decreto Exento N° 137/2023 del 31 de julio de 2023; que establece la subrogancia legal del cargo de Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, conforme lo ha dispuesto el artículo 10° del D.F.L. N° 22 de 2017 del Ministerio de Educación y, conforme lo dispone el mentado Decreto Exento, la subrogancia del cargo de Rectora, ha recaído en doña **CLAUDIA ALEJANDRA ZAMORANO CHIA**, desde el momento en que ha materializado la renuncia de la Primera Rectora del CFT Estatal.
4. Que, el Acuerdo N° 06/2024, tomado en la Segunda Sesión Ordinaria de Directorio del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, celebrada el día 12 de marzo de 2024, se aprueba por unanimidad de sus Directores/as la propuesta por parte de la Rectora (s) del Reglamento Académico del CFT Estatal de la Región de Arica y Parinacota, en concordancia con los artículos 34° y 35° del DFL N°22/2017 del Ministerio de Educación.
5. Que, corresponde al (la) rector (a), conforme a lo dispuesto en el artículo 8 letra b), del DFL N°22 de 2017 del ministerio de Educación, dictar los actos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento institucional, dicto el siguiente.

#### **DECRETO:**

- I. **PROMÚLGUESE**, la aprobación del **REGLAMENTO ACADÉMICO, DEL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, conforme al Acuerdo N° 06/2024 del Directorio de esta institución, adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria 2024, realizada el día 12 de marzo de 2024, cuyo documento consta de 25 páginas y es el siguiente:



# REGLAMENTO ACADÉMICO

ARICA 2024



## ANTECEDENTES

El Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota es una institución de Educación Superior autónoma, descentralizada, y con patrimonio propio, y que de acuerdo a la ley N° 20.910, que creó los **CFT Estatales**, tiene por objetivo:

“La formación de Técnicos y de Nivel Superior, con énfasis en la calidad de la Educación Técnica y en mejorar su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional; en este sentido, también se incorporará la formación cívica y ciudadana. Asimismo, estos Centros de Formación Técnica tendrán como objetivo contribuir al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de sus respectivas regiones, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de éstas, contribuir a la diversificación de la matriz productiva de la región y del país, favoreciendo en estas la industrialización y agregación de valor, además de la formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, con sentido ético y de solidaridad social, respetuosas del medio ambiente y de los derechos humanos”.

La formación de Técnicos y Técnicas de Nivel Superior permite al **CFT Estatal de Arica y Parinacota**, como lo establece el Artículo N° 4 del Decreto con Fuerza de Ley N° 22: “Otorgar títulos Técnicos de Nivel Superior y otras certificaciones propias de su quehacer, no conducentes a Título Profesional o grado académico. Asimismo, podrá impartir diplomados, cursos, programas o actividades formativas dirigidas principalmente a los trabajadores de la región, así como actividades de educación continua, a fin de que obtengan acreditación de competencias o certificaciones estandarizadas dentro de su área”.

El **CFT Estatal de Arica y Parinacota** de acuerdo con la Ley N° 21.091 forma parte del Sistema de Educación Superior, a través del Subsistema Técnico Profesional, integrados por los Centros de Formación Técnica y los Institutos Profesionales.

El **CFT Estatal de Arica y Parinacota**, en su **REGLAMENTO ACADÉMICO**, consagra los principios de no discriminación, transparencia, objetividad y accesibilidad universal, declarando también en este reglamento que el **CFT Estatal de Arica y Parinacota** aplica el concepto de no selectividad en el proceso de ingreso a los estudiantes, y por lo tanto, sin ningún tipo de priorizaciones, más allá del genuino interés de los/las futuros/as Técnicos/as de adquirir competencias para su inserción y desarrollo laboral, aportando a la sociedad.

## TÍTULO I DE LA DEFINICIÓN, FINES Y OBJETIVOS

**Artículo N°1:** El Reglamento Académico tiene por finalidad regular las relaciones académicas entre estudiantes, docentes y responsables institucionales del proceso formativo y su normativa. En el Reglamento Académico se regularán, las materias relacionadas con el proceso curricular, trayectoria académica los/las estudiantes, evaluación, práctica laboral, promoción y titulación, velando en todo momento por resguardar los derechos de los/as estudiantes, en virtud de sus capacidades y méritos, sin discriminación de ninguna naturaleza.

**Artículo N°2:** Será responsabilidad a través de la Dirección Académica del **CFT Estatal de Arica y Parinacota**, en adelante **DIAC**, asegurar la difusión de este reglamento en toda la comunidad educativa de la institución, especialmente entre estudiantes y docentes. El cual, será difundido a través de la página web institucional y se encontrará disponible en la plataforma institucional.

## TÍTULO II DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

**Artículo N°3:** Son estudiantes todos quienes, habiendo formalizado su matrícula en alguna de las carreras, que cumplan con los requisitos de ingreso, permanencia y promoción establecidos por el Centro de Formación Técnica.

Se entenderá como estudiante titulado/a, quien completó y aprobó todas las actividades curriculares del plan de estudios de la carrera cursada, incluyendo la Práctica Laboral.

## TÍTULO III DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

**Artículo N°4:** El/La estudiante perderá su calidad de estudiante regular, en las siguientes situaciones:

**Retiro Temporal:** El retiro temporal se podrá solicitar por un semestre y como máximo dos semestres continuos.

Excepcionalmente hasta el año académico 2024, la carrera TNS en Proyectos Eléctricos de Distribución (plan 2021), deberá solicitar un retiro temporal de un año.

Todo retiro temporal podrá ser realizado durante el año calendario (enero - diciembre). No obstante, si el/la estudiante tiene financiamiento (becas o gratuidad), deberá considerar las fechas de suspensión del beneficio señaladas en el calendario académico.

En ningún caso, este retiro se podrá realizar sin tener al menos **un semestre** aprobado en el Plan de Estudio en el **CFT Estatal de Arica y Parinacota**, pudiendo solicitar este beneficio solo una vez por carrera.

Cumplidos dos semestres académicos consecutivos desde que el/la estudiante solicita retiro temporal, y no registra matrícula para el año académico siguiente a la solicitud, se aplicará el retiro administrativo. Por lo tanto, para reincorporarse a la carrera, deberá matricularse entre enero y marzo del año siguiente.

Al reingreso de su retiro temporal, el/la estudiante deberá reincorporarse exclusivamente al plan de estudio original de su carrera, y si éste no se encuentra vigente, deberá ingresar al plan de estudio actual para efectos de matrícula como estudiante nuevo, y solicitar el reconocimiento a Registro Curricular a través de la homologación de los módulos que no fueron modificados de su plan original.

**Retiro Definitivo:** Se trata de la pérdida voluntaria de la calidad de estudiante del **CFT Estatal de Arica y Parinacota**. El/la estudiante debe ponerse en contacto con su jefatura de carrera para realizar la solicitud. Posteriormente, es la jefatura de carrera quien deriva al estudiante a la Unidad de Registro Curricular para formalizar la renuncia a su condición de estudiante.

**Retiro Administrativo:** Es un acto administrativo, validado por DIAC y autorizado por Rectoría, en donde se indica la pérdida de calidad de estudiante, esto debido a las siguientes causales: Exceder el periodo de retiro temporal (más de dos semestres del mismo año académico) y ausencia injustificada permanente (el primer mes de clases).

**Por Rendimiento Académico:** Se producirá cuando el/la estudiante repruebe el mismo módulo **dos veces**.

Deberá elevar una solicitud a el/la DIAC, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles de cerrado el semestre.

El/La estudiante podrá acceder a una tercera oportunidad en forma excepcional. Esta excepcionalidad podrá solicitarla para un máximo de tres módulos durante su trayectoria académica por carrera. Si reprueba la tercera oportunidad, pierde la carrera. (Realizar anexo)

**Por Expulsión por Razones Disciplinarias:** El/La estudiante perderá la calidad de estudiante por medida disciplinaria. La eliminación disciplinaria operará cuando el/la estudiante transgreda gravemente el Reglamento de Convivencia Estudiantil.

Existirá una instancia de apelación superior, será el **Directorio del CFT Estatal**, quien tomará conocimiento de la expulsión por razones disciplinarias, propuesta por la Comisión de Sana Convivencia, y resolverá las apelaciones elevadas por los/as estudiantes respecto de ésta, en un plazo de 20 días hábiles.

#### TÍTULO IV DE LA INSCRIPCIÓN Y ASISTENCIA A MÓDULOS Y ACTIVIDADES FORMATIVAS

**Artículo N°5:** Es política del **CFT Estatal de Arica y Parinacota**, en concordancia con su modelo pedagógico basado en competencias, la inscripción de los módulos para estudiantes nuevos del primer semestre es automática y obligatoria. A partir del segundo semestre en adelante, es obligación de las/los estudiantes generar la inscripción de módulos en el sistema.

**Artículo N°6:** El/la estudiante regular deberá asistir a clases en modo presencial con la finalidad

de cumplir con los resultados de aprendizajes en el modelo de formación basado en competencias. Excepcionalmente, por razones tales como condiciones sanitarias, situaciones catastróficas o impedimentos de fuerza mayor de carácter institucional, la institución podrá impartir la formación académica a sus estudiantes a través de la formación online.

La asistencia mínima para estudiantes regulares es de un 70% respecto del programa del módulo del Plan de Estudio de la carrera correspondiente.

Cuando el/la estudiante regular, sin acreditar una situación particular, habiendo aprobado el módulo, y no cumpla el porcentaje de asistencia del 70%, deberá justificar debidamente con certificado de salud, laboral u otro que dé cuenta de un impedimento de fuerza mayor y que acredite las causas de la inasistencia, subiendo la documentación a Intranet, **en un plazo no superior a 48 hrs una vez terminado el semestre.**

Estudiantes regulares que obtengan nota de aprobación de un módulo, **con asistencia menor al 70% y que hayan justificado su inasistencia**, podrán aprobar el módulo cumpliendo las condiciones de nota de aprobación y porcentaje asistencia según la siguiente tabla:

Situación del estudiante	Nota de aprobación final del módulo	% de asistencia requerido	Examen de excepcionalidad
Estudiante regular	Promedio igual o superior a 4,0.	Entre el 30% y 69%	Queda exento de rendir examen de excepcionalidad.

Estudiantes regulares que obtengan nota de aprobación de un módulo, **con asistencia menor al 29% y que hayan justificado su inasistencia**, podrán aprobar optando a la rendición de un examen de excepcionalidad que permite demostrar y reconocer las competencias adquiridas, siendo las condiciones de nota de aprobación y porcentaje asistencia según la siguiente tabla:

Situación del estudiante	Nota de aprobación final del módulo	% de asistencia requerido	Examen de excepcionalidad
Estudiante regular	Promedio igual o superior a 4,0 (4,0 a 7,0)	Igual o menor al 29%	Rendir examen de excepcionalidad para demostrar y reconocer las competencias adquiridas promediando la nota de presentación (70%) y el examen excepcionalidad (30%).

Se entenderá como estudiante regular con **situaciones particulares** a estudiantes trabajadores, madres o padres de hijos/as hasta los dos años, cuidadores o cuidadoras formales y no formales y estudiantes que presenten alguna condición médica.

El estudiantado regular con situaciones particulares tiene un plazo máximo de 8 semanas corridas contadas desde el inicio de clases para subir la documentación a Intranet, que acredite su situación particular.

Será responsabilidad de cada estudiante, acreditar, actualizar e informar el cese de la situación particular, por medio de documentación fidedigna y actualizada cada semestre a través de Intranet.

La jefatura de carrera será responsable de verificar la documentación y aprobar la acreditación de estudiante regular con situación particular.

Para el caso de estudiantes trabajadores, la calificación final del módulo, deberá ser igual o superior a 4,0 y el porcentaje de asistencia se reducirá a un 50%. La calidad de estudiante trabajador/a deberá ser acreditada a través de un contrato laboral vigente que debe ser subida a Intranet de manera semestral.

En el caso de madre o padre de hijos hasta los dos años, la calificación final del módulo, deberá ser igual o superior a 4,0 y el porcentaje de asistencia se reducirá a un 50%. La calidad de estudiante al cuidado de niño/a hasta dos años, deberá ser acreditada a través del certificado de nacimiento vigente, cartola de Registro Social de Hogares o documento legal, que debe ser subida a Intranet de manera semestral.

En caso de ser cuidador o cuidadora formal o informal, la calificación final del módulo, deberá ser igual o superior a 4,0 y el porcentaje de asistencia se reducirá a un 50%.

Entiéndase por cuidador o cuidadora formal, aquel estudiante que proporcione asistencia o cuidado, temporal o permanente, para la realización de actividades de la vida diaria, a personas con discapacidad o dependencia, estén o no unidas por vínculos de parentesco, debiendo acreditarlo con la presentación del certificado y/o credencial de cuidador/a emitido por el Registro Social de Hogares o certificado de la COMPIN o SENADIS, y subida a Intranet de manera semestral.

Entiéndase por cuidador o cuidadora no formal, aquel estudiante que no percibe remuneración por las labores desempeñadas descritas en el párrafo anterior, debiendo acreditar su situación con la presentación del certificado y/o credencial de cuidador/a emitido por el Registro Social de Hogares. Si no cuenta con dicha documentación, el/la trabajador/a social asistirá al domicilio para acreditar la situación por medio de un informe, de manera semestral.

En caso de que el estudiantado presente alguna condición médica, que no le permita asistir a clases, la calificación final para aprobar el módulo, deberá ser igual o superior a 4,0 y el porcentaje de asistencia exigida será de un 50%. Para esto deberá subir el certificado médico actualizado a Intranet de manera semestral.

Estudiantes regulares que hayan acreditado situación particular, que obtengan nota de aprobación de un módulo, con asistencia menor al 50%, y que hayan justificado su inasistencia **en un plazo no superior a 48 hrs una vez terminado el semestre**, podrán aprobar el módulo cumpliendo las condiciones de nota de aprobación y porcentaje asistencia según la siguiente tabla:

Situación del estudiante	Nota de aprobación	% de asistencia requerido	Examen que se debe rendir
Estudiante trabajador/a, con condición médica, cuidador/a y/o madre o padre con hijo/a hasta 2 años.	Promedio igual o superior a 4,0.	Entre el 20% y 49%	Queda exento de rendir examen de excepcionalidad.

Estudiantes regular que hayan acreditado situación particular y que obtengan nota de aprobación de un módulo con asistencia igual o menor al 19%, y que hayan justificado su inasistencia, podrán aprobar, optando a la rendición del examen de excepcionalidad que permite demostrar y reconocer las competencias adquiridas, siendo las condiciones de nota de aprobación y porcentaje asistencia según la siguiente tabla:

Situación de estudiante	Nota de aprobación	% de asistencia requerido	Examen que se debe rendir
Estudiante trabajador/a, con condición médica, cuidador/a y/o madre o padre con hijo/a hasta 2 años.	Promedio igual o superior a 4,0	Igual o menor al 19%	Rendir examen de excepcionalidad para demostrar y reconocer las competencias adquiridas promediando la nota de presentación (70%) y el examen excepcionalidad (30 %).

En caso que la ponderación (70% presentación y 30% examen excepcionalidad) dé como resultado una nota de reprobación (inferior a 4,0), el/la estudiante deberá rendir obligatoriamente el examen de primera recuperatoria (50%), siendo su nota de presentación la ponderación obtenida en el examen anterior y en caso que repruebe, tendrá que rendir el examen de segunda recuperatoria (100%). En el caso de no presentación al examen de primera recuperatoria, reprobará, sin posibilidad de rendir el examen del 100%.

Por ejemplo de examen de excepcionalidad reprobado:

Promedio final del módulo	Ponderación del promedio final (70%)	Nota examen de excepcionalidad	Ponderación de la nota obtenida en examen (30%)	Sumatoria (70% + 30%)	Nota promedio de presentación al examen primera recuperatoria (50%)
4,0	2,8	2,5	0,75	2,8 + 0,75 = 3,55	3,6

Primera recuperatoria (50%)

Nota presentación al examen primera recuperatoria (50%)	Ponderación nota de presentación (50%)	Nota examen de primera recuperatoria	Ponderación de la nota obtenida en examen de primera recuperatoria (50%)	Sumatoria (50% + 50%)	Nota final
3,6	1,8	3,0	1,5	1,8 + 1,5 = 3,3	3,3

En caso que el/la estudiante reprobara el **examen de primera recuperatoria (50%)**, deberá rendir por única vez, un segundo examen denominado **examen de segunda recuperatoria (100%)**, optando como **nota máxima 4,0** que será la nota final del módulo.

## TÍTULO V DEL RÉGIMEN CURRICULAR

**Artículo N°7:** El **CFT Estatal de Arica y Parinacota** imparte carreras técnicas de nivel superior, con un diseño de mallas curriculares que organiza el aprendizaje a través de la formación basada en competencias, donde las trayectorias formativas no consideran prerrequisitos entre los módulos presentes en la malla.

En el **CFT Estatal de Arica y Parinacota**, la duración de las carreras de técnico de nivel superior es de cinco (5) semestres, quedando el quinto semestre para la realización del módulo Metodología para la Elaboración del Informe de Práctica y Práctica Laboral. A excepción de la carrera de TNS Proyectos Eléctricos de Distribución plan 2023, que contempla seis (6) semestres.

**Artículo N°8:** En el **CFT Estatal de Arica y Parinacota**, se imparten las carreras semestralmente, de lunes a sábado, en dos modalidades de jornada: diurna y vespertina.

Los talleres, laboratorios y salidas a terreno podrán realizarse de lunes a sábados independientemente de la jornada en que esté matriculado el/la estudiante y la hora a realizar la actividad, entendiendo que, en el modelo educativo institucional, este tipo de actividades es imprescindible.

## TÍTULO VI DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

**Artículo N°9:** El Plan de Estudio del **CFT Estatal de Arica y Parinacota** contempla el perfil de egreso, malla curricular, programas modulares y condiciones de evaluación, promoción y egreso exigidas para optar al título técnico de nivel superior.

Podrán existir diferentes planes de estudios vigentes por cada carrera, los cuales nacen de las actualizaciones y modificaciones que se efectúen, debiendo siempre el estudiantado nuevo, antiguo que se reincorpore luego de un retiro temporal, ingresar al último plan de estudio vigente de la respectiva carrera.

Los Programas de Estudio son la base y guía que establecen los aprendizajes esperados en cada uno de los módulos. Estos permiten facilitar la labor del equipo docente en la planificación didáctica con foco en el perfil de egreso de la carrera. Estos se encuentran en la plataforma institucional, a la que acceden estudiantes y docentes del CFT a través de su clave de acceso.

Cada Programa de Estudio, está compuesto por:

- **Identificación** (Nombre del módulo, código, cantidad de horas semestrales, cantidad de horas semanales, nombre de la carrera y semestre académico en el cual se imparte).
- **Competencia Técnica Asociada al Módulo** (Parte del perfil de egreso declarado como competencia).
- **Competencia Genérica Asociada a los Criterios de Evaluación** (Parte del perfil genérico declarado como competencia).
- **Diagnóstico** (Duración, saberes a nivelar, estrategia de aprendizaje, estrategia de evaluación, instrumento de evaluación y materiales).
- **Unidades Formativas** (Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración en semanas, competencias genéricas, metodologías, contenidos, materiales y evaluación de aprendizajes esperados).
- **Bibliografía y/o Webgrafía** (Primer autor, título o enlace y año).

**Artículo N° 10:** Se entenderán por actividades académicas, aquellas actividades formativas que se realizan bajo la dirección de uno o más docentes, conforme a lo establecido en el artículo 6° del presente reglamento. En razón de lo anterior, estas actividades podrán ser:

- Experiencias de aprendizaje en el aula
- Salidas a terreno
- Talleres
- Laboratorios
- Pasantías
- Tutorías
- Charlas de experto/a
- Ayudantías
- Exámenes
- Prácticas curriculares
- Práctica laboral
- Otra actividad que permita el cumplimiento del Plan de Estudio respectivo.

## TÍTULO VII DE LAS EVALUACIONES Y ACCIONES REMEDIALES

**Artículo N°11:** La evaluación tiene por finalidad valorar el desempeño del estudiantado, a través de distintos medios de verificación para medir el nivel de logro del aprendizaje.

**Artículo N°12:** La evaluación será elaborada por cada docente, considerando las dimensiones del saber, saber hacer y saber ser. Ésta debe ser congruente con los resultados de aprendizajes y criterios de evaluación del programa modular, lo que permitirá valorar conocimientos, habilidades, actitudes y retroalimentar el desempeño del estudiantado.

**Artículo N°13:** Existirán tres tipos de evaluaciones:

1. **Evaluación Diagnóstica:** Instrumento de valoración cualitativa, que se aplica al comienzo de cada semestre en cada módulo, con la finalidad de identificar e intervenir la brecha de competencias detectadas del programa modular.
2. **Evaluación Formativa:** Instrumento de valoración cualitativa, que se aplica en todo momento educativo, con el propósito de retroalimentar el proceso de enseñanza-aprendizaje y conocer las fortalezas y oportunidades de mejora en los resultados de aprendizaje por el estudiantado, constituyendo una orientación para el desarrollo de las clases.
3. **Evaluación Sumativa:** Instrumento de valoración cuantitativa que se realiza al término de una etapa del proceso enseñanza-aprendizaje para verificar resultados de aprendizajes.

Cabe destacar que el modelo formativo institucional basado en competencias, con metodologías activas, donde el estudiantado está en el centro del proceso y se le otorga un rol protagónico en sus aprendizajes, requiere también su consideración en el proceso de evaluación. Esto brinda la oportunidad de implementar la heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación

**Artículo N°14:** Los instrumentos de evaluación que se aplicarán son:

1. **Pruebas de aplicación** para evaluar aprendizajes aplicados a contextos del quehacer del TNS y no como herramienta para evaluar contenidos memorísticos.
2. **Escala de apreciación** para evaluar los procesos de manera formativa.
3. **Lista de cotejo** para evaluar una experiencia in situ.
4. **Rúbrica** para evaluar al final del proceso de aprendizaje de manera holística o analítica.

Los instrumentos de evaluación lista de cotejo y rúbrica, deben incluir la coevaluación y autoevaluación, las cuales tendrán un porcentaje del 10% y la heteroevaluación un porcentaje del 80%.

Cada docente deberá elaborar los instrumentos de evaluación con las pautas de trabajo respectivas de los módulos asignados, que entreguen instrucciones detalladas de lo que debe hacer el estudiantado, para favorecer la comprensión, entendimiento de las actividades a realizar y otorgar autonomía. Esto no aplica para la prueba de aplicación.

Los instrumentos de evaluación y pautas de trabajo, a excepción de la prueba de aplicación, deben ser explicados y conocidos por el estudiantado la clase anterior a la evaluación.

Los instrumentos de evaluación, a excepción de la prueba de aplicación, podrán ser utilizados para evaluar metodologías y productos, tales como:

- Aprendizaje más servicio
- Análisis de casos
- Aprendizaje basado en Proyectos
- Trabajo colaborativo
- Salidas a terreno
- Juego de roles
- Debate
- Portafolio electrónico
- Cuestionario
- Exposición oral
- Informe
- Simulación
- Taller / Ejecución de un procedimiento
- Ferias
- Foro
- Entrevista
- Organizadores gráficos
- Maqueta / prototipo / material concreto
- Glosario
- Infografía
- Afiche o poster
- Video
- Podcast
- Cápsulas
- Trabajo autónomo

**Artículo N° 15:** Como consecuencia de la aplicación de las normas de evaluación contenidas en el Reglamento Académico, la situación final del estudiantado en cada módulo cursado, puede ser de Aprobado o **Reprobado**.

Un/a estudiante aprobado/a, será quien obtenga como nota final igual o superior a 4,0 y que cumpla con el porcentaje de asistencia requerido, que es el 70% para estudiantes regulares y 50% para estudiantes regulares con situaciones particulares acreditadas, según el artículo N° 6.

En las carreras de **TNS en Enfermería mención en Gerontología** la aprobación de las prácticas curriculares será para quien obtenga una calificación final igual o superior a nota 4.0 y que cumpla con un porcentaje del 100% de la asistencia.

**Artículo N°16:** La escala de calificaciones, establecida para el sistema de medición de las evaluaciones, será de 1,0 a 7,0 con 60% de nivel de exigencia. La nota cuatro (4,0) corresponderá a la nota mínima de aprobación de un módulo. El promedio final del módulo deberá calcularse con dos decimales, debiendo aproximarse la centésima igual o superior a cinco, a la décima inmediatamente superior. El promedio final se expresará con un decimal.

La nota mínima en esta escala de calificaciones (1,0), solo se registrará en los siguientes casos:

- Al término de la evaluación:
  1. Entrega de instrumento de evaluación en blanco.
  2. Plagio en trabajos y/o copia en evaluaciones.
- Al final del semestre:

El docente registrará en intranet la ausencia del estudiante con una letra A (Ausencia) cuando

no haya rendido la evaluación y no haya entregado el trabajo.

1. Incumplimiento de la entrega de los trabajos prácticos en aula solicitados por el/la docente (portafolios, trabajo de investigación, análisis de casos, ejercicios de aplicación, otros) en la fecha señalada. No obstante lo anterior, los/as estudiantes podrán justificar su inasistencia por Intranet de acuerdo a lo establecido en el artículo n° 6, para reagendar la entrega.
2. Inasistencia a evaluación sumativa sin presentar justificación en las siguientes 72 horas. Si no asiste a la evaluación recalendarizada, se calificará con nota mínima al final del semestre.

Las evaluaciones recalendarizadas serán administradas al final de cada semestre. Las fechas para la administración de éstas, cada docente deberá informar la calendarización al jefe de carrera y a los/as estudiantes.

Con el objetivo de resguardar la validez de la evaluación de la prueba de aplicación, cada docente deberá elaborar una versión distinta.

Respecto de las características del estudiantado que presente Necesidades Educativas Especiales, la institución entrega sugerencias metodológicas al equipo de docentes a través de los **Asesores Técnicos Pedagógicos (ATPs)** para abordar las diferentes formas de aprender del estudiantado. De igual forma, los ATPs orientan al equipo de docentes para que evalúen aplicando adecuaciones de acceso, tales como:

- a) Otorgar más tiempo para el desarrollo de la evaluación.
- b) Aplicar la evaluación escrita de manera oral donde el/la docente registra la respuesta.
- c) Hacer una evaluación de manera parcelada, es decir, en dos momentos.
- d) Aplicar el instrumento de evaluación de manera individual.
- e) Utilizar lenguaje concreto para explicar instrucciones, enunciados y casos de manera concisa.
- f) Otras determinadas por el equipo ATP.

**Artículo N°17:** La cantidad de evaluaciones a aplicar en un semestre dependerá del número de horas de cada módulo.

En la siguiente tabla se detalla la cantidad de horas del módulo, número de evaluaciones correspondientes, ponderación para cada evaluación y ponderación total del módulo:

N° Horas módulo	N° de Evaluaciones	Ponderación Evaluación 1 Unidad 1	Ponderación Evaluación 2 Unidad 2	Ponderación Evaluación 3 Unidad 3	Ponderación total de los módulos
36 hrs.	3	33%	33%	34%	100%
54 hrs.	3	33%	33%	34%	100%

Los módulos de 36 y 54 horas contarán con tres evaluaciones. El/La docente, en la tercera evaluación, podrá optar por realizar un trabajo integrado, que debe ser planificado con antelación y debe tributar a las unidades (1,2 y 3) de los módulos o evaluar solo la unidad 3. En situaciones excepcionales, se aplicará el artículo N° 52 del presente reglamento.

N° Horas módulo	N° de Evaluaciones	Ponderación Evaluación 1 Unidad 1	Ponderación Evaluación 2 Unidad 2	Ponderación Evaluación 3 Unidad 3	Ponderación Evaluación 4 Integrada/Global	Ponderación total de los módulos
72 hrs.	4	15%	20%	30%	35%	100%
90 hrs.	4	15%	20%	30%	35%	100%
108 hrs.	4	15%	20%	30%	35%	100%

Los módulos de 72 horas y más contarán con cuatro evaluaciones. Las tres primeras evaluaciones estarán destinadas para cada unidad del módulo. La cuarta evaluación tendrá dos modalidades:

- Aplicación de todo lo visto en el semestre (evaluación global) con evaluación práctica o de aplicación, integrando las tres unidades.
- Realización de una actividad integrada/interdisciplinaria entre módulos o carreras, la cual debe ser planificada con antelación (inicio de semestre) y debe tributar a las unidades de los módulos, liderado por la jefatura de carrera.

El equipo docente debe respetar la cantidad de evaluaciones de cada módulo dependiendo del número de horas. En situaciones excepcionales, se aplicará el artículo N° 52 del presente reglamento.

**Artículo N°18:** Si el 25% del estudiantado que asistió a rendir la evaluación, obtuviese calificaciones inferiores a 4,0 cada docente deberá aplicar acciones remediales de la siguiente forma:

- Informar al jefe de carrera y ATP de la aplicación de la evaluación remedial a través del correo institucional. Cada docente informará la fecha para la realización de la evaluación remedial, no pudiendo ser superior a una semana después de la primera evaluación.
- Preparará una clase de reforzamiento para el estudiantado, basada en estos resultados de aprendizajes descendidos, con el propósito de afianzarlos.
- Elaborará una nueva evaluación (evaluación remedial), considerando todos los resultados de aprendizajes abordados en la unidad.
- Aplicará la evaluación remedial, considerando los resultados de aprendizaje de la evaluación aplicada en primera instancia.

**En la evaluación remedial, se brinda la oportunidad voluntaria de participar a todo el estudiantado, permitiendo que incluso aquellos que no hayan sido calificados como reprobados tengan la posibilidad de obtener calificación superior a la obtenida en la evaluación inicial.**

Si el/la estudiante con evaluación suficiente decide no asistir a la evaluación remedial quedará presente manteniendo la calificación obtenida.

El estudiantado que reprobó la evaluación inicial se le considerará la nota que obtenga en la evaluación remedial. Sin embargo, los/as estudiantes que se presenten a la evaluación remedial, tendrán la opción de reemplazar su nota final por la superior obtenida.

**Artículo N°19:** Estudiantes de todas las carreras, excluyendo TNS en Proyectos Eléctricos de Distribución, que obtuvieron un promedio final del módulo inferior a 4,0, tendrán dos oportunidades para aprobar los módulos. En primera instancia, deberá rendir el **examen de primera recuperatoria**, que equivaldrá al 50% de ponderación total del módulo y el otro 50% corresponderá a la nota de presentación a este examen de recuperación. El examen considerará todos los aprendizajes esperados del módulo.

En caso que el/la estudiante reprobara el **examen de primera recuperatoria** (50%), deberá rendir obligatoriamente, un segundo examen denominado **examen de segunda recuperatoria** (100%), optando como **nota máxima 5,0**. En el caso de no presentación al examen de primera recuperatoria, la institución entenderá que rechaza esta oportunidad, reprobando el módulo con la nota de presentación, sin posibilidad de rendir el examen de segunda recuperatoria (100%).

En el caso de estudiantes de la carrera de **TNS en Proyectos Eléctricos de Distribución** (Plan 2021 en adelante), que obtengan promedio inferior a 4,0 en módulos de especialidad, podrán recurrir por única vez, solo al **Examen de primera recuperatoria** (50 %). En el caso de no presentación al examen de primera recuperatoria, la institución entenderá que rechaza esta oportunidad, reprobando el módulo con la nota de presentación.

**Artículo N°20:** Las evaluaciones son obligatorias, por lo que el estudiantado deberá asistir en el horario y fecha establecida en el calendario académico.

En caso de ausencia a la evaluación, se requerirá una justificación dentro de un plazo de 72 horas a partir de la fecha de aplicación de la evaluación. El procedimiento a seguir será el siguiente:

- Subir a la plataforma Intranet la documentación para justificar su inasistencia, pudiendo ser la siguiente documentación:
  - Certificado de salud
  - Certificado laboral
  - Contrato de trabajo
  - Cronograma de turnos
  - Otro documento válido que dé cuenta de un impedimento de fuerza mayor

**Artículo N° 21:** El equipo docente tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, desde que se aplicó la evaluación para registrar las notas de cada estudiante en la intranet.

Será responsabilidad de cada docente realizar las siguientes acciones, antes, durante y después de la evaluación:

a) **Antes de la evaluación**, cada docente deberá entregar al estudiantado la lista de los resultados de aprendizajes, contenidos u otros elementos que serán objeto de evaluación con una semana de anticipación.

El instrumento de evaluación a aplicar deberá ser subido al Drive "Instrumento de evaluación" del equipo ATP, con la finalidad de ser visado y/o retroalimentado.

Es importante señalar que, si no cumple con estas acciones, la evaluación no puede llevarse a cabo y deberá ser recalendarizada.

b) **Durante la evaluación**, cada docente tiene la obligación de informar a los/as estudiantes; resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, ítems de la prueba de aplicación o instrumentos de evaluación. Así mismo, despejar cualquier duda que el estudiantado presente. Igualmente deberá aplicar las adecuaciones de acceso referidas en el Artículo N° 18.

c) **Después de la evaluación**, cada docente deberá revisar el instrumento de evaluación de cada estudiante, calificará, y posteriormente, realizará retroalimentación de la evaluación al curso, explicando la respuesta, procedimiento, técnica u otro elemento correcto. En esta instancia se reflexionará con el estudiantado sobre los aprendizajes adquiridos dentro de la unidad y cómo estos tributan a las competencias del perfil de egreso.

Si corresponde, dependiendo de los resultados del curso, se realizará acción remedial, como indica el Artículo N°18 del presente reglamento.

## TÍTULO VIII DE LA REPROBACIÓN DE MÓDULOS Y TUTORÍAS

**Artículo N°22:** Los/as estudiantes que reprobren algún módulo de la carrera, será aquellos/as que presenten alguna de las siguientes situaciones:

- a) Haber obtenido nota final inferior a cuatro (4,0).
- b) No haber cumplido con el porcentaje mínimo de asistencia en los términos establecidos en el Artículo N°6.

De acuerdo al Título V del Reglamento de Práctica y Titulación, artículo N° 12: *“En el caso de reprobación la Práctica Laboral, el/la estudiante practicante deberá reiniciar su práctica por otro período equivalente al anterior, en el mismo Centro u otro, por una sola vez. Si fuese nuevamente reprobado el/la estudiante quedará eliminado/a de la carrera.”* Excepcionalmente, el/la estudiante podrá elevar una solicitud de reconsideración a la Dirección Académica (DIAC), siempre y cuando, existan causales sobrevinientes, las que deberán ser debidamente acreditadas con documentos que lo respalden, siendo el/la DIAC quien resuelva la solicitud del/la estudiante, en un plazo de cinco (5) días hábiles y en virtud del artículo mencionado N°12 del Reglamento de Práctica y Titulación.

**Artículo N°23:** Los/as estudiantes que reprobren uno o más módulos podrán solicitar en forma voluntaria tutorías del o los módulos reprobados en el transcurso de la trayectoria académica, hasta el 4to semestre.

El mecanismo de tutorías, es un sistema de desarrollo modular personalizado, que tiene como objetivo otorgar al estudiantado una nueva oportunidad de cursar un/os módulo/s con el propósito de apoyar la progresión académica y titulación oportuna y cuidar que el estudiantado haga uso del beneficio estatal asignado.

La tutoría se realiza con un docente-personalizado, quien desarrollará actividades de aprendizaje

en la mitad de las horas pedagógicas del módulo, brindando al estudiante la oportunidad de lograr los resultados esperados del módulo.

Las tutorías son optativas, y deben ser solicitadas por el/la estudiante y corresponderá al jefe/a de Carrera gestionar su ejecución. Los requisitos para la realización de estas son:

- 1) Ser estudiante Regular
- 2) Elevar solicitud de tutoría a la jefatura de carrera
- 3) Pagar la tutoría

Los/as estudiantes podrán utilizar hasta cuatro (4) veces el recurso de tutoría durante la carrera.

El valor de la tutoría estará regulado por un Decreto Exento de Rectoría.

La Subdirección Académica de Docencia en conjunto con el/la Jefe/a de Carrera, designará un tutor(a), con las competencias técnicas para la realización de este módulo, el número de horas a realizar corresponderá a 50% del módulo regular y se realizarán durante el año académico.

Los/as estudiantes de TNS en Proyectos Eléctricos de Distribución (plan 2021) podrán excepcionalmente estar facultados para realizar la o las tutorías del o los módulo/os, durante los meses de enero y febrero; considerando que esta no debe desarrollarse simultáneamente con los módulos posteriores o de interés; con excepción a los módulos de Talleres y Laboratorios que sí podrán efectuarse de forma simultánea tanto la tutoría como el módulo posterior o de interés.

En el caso de la carrera de TNS en Proyectos en Eléctricos de Distribución podrán solicitar la realización de Tutorías hasta el 5° semestre.

En el caso de estudiantes que reprobaron la tutoría, se registra la nota de reprobación, por segunda oportunidad. Debiendo aplicar el Artículo N° 4 del presente reglamento.

## TÍTULO IX DE CONVALIDACIONES Y RECONOCIMIENTO DE APRENDIZAJES PREVIOS

**Artículo N°24:** El CFT Estatal de Arica y Parinacota reconoce, en el marco de cualificaciones del Ministerio de Educación, las directrices y marco teórico para la correcta implementación del Reconocimiento de Aprendizajes Previos, convalidación, homologación y articulación. Lo anterior será aplicado en base al **Reglamento de Reconocimiento de Estudios** (Decreto Exento N° 169-2023).

El requisito para optar a convalidación y RAP es no haber cursado y reprobado el/los módulo(s).

**Artículo N°25:** Para iniciar el proceso de reconocimiento de aprendizajes previos (RAP), el/la estudiante debe elevar una solicitud de convalidación, homologación, articulación o RAP de módulos a la unidad de Registro Curricular de la institución, con copia a la Jefatura de Carrera correspondiente. Este procedimiento se podrá solicitar durante el proceso de matrícula regular, en un plazo de dos años, contado desde la fecha de su ingreso a la carrera, para cualquiera de los módulos, de acuerdo al **Reglamento de Reconocimiento de Estudios** (Decreto Exento N° 169-2023).

Mientras la solicitud se encuentra en periodo de revisión y evaluación, el/la estudiante deberá asistir a las clases de todos los módulos inscritos hasta que sea aprobada la solicitud (convalidación, homologación y articulación). En el caso de RAP, el/la estudiante deberá asistir a clases hasta que reciba los resultados de los exámenes rendidos aprobados.

En el caso de aprobación de la solicitud por convalidación, el módulo será convalidado utilizando la nota otorgada por la institución de origen. En situaciones donde varios módulos contribuyan a la convalidación de uno, se calculará un promedio considerando las notas de dichos módulos para determinar la calificación final de la convalidación.

El porcentaje máximo de convalidación respecto de los programas académicos entregados están definidos en **Reglamento de Reconocimiento de Estudios** (Decreto Exento N° 169-2023).

La **articulación directa** mediante el proceso de **Articulación con los establecimientos de Enseñanza Media Técnico Profesional (EMTP) y Articulación especial con otros establecimientos de Enseñanza Media que no pertenecen a EMTP**, se encuentran declarados en **Reglamento de Reconocimiento de Estudios** (Decreto Exento N° 169-2023). El análisis de convergencia curricular se realizará cuando exista una misma línea de formación, con el fin de detectar las brechas existentes y así realizar acciones de armonización curricular necesarias.

**Artículo N°26:** Para poder realizar la convalidación u homologación por parte del **CFT Estatal de Arica y Parinacota**, revisar el Reglamento de Reconocimiento de Estudios (Decreto Exento N° 169-2023).

El/La DIAC podrá autorizar el reconocimiento de un porcentaje mayor de asignaturas, en casos excepcionales, tales como:

- Si el/la estudiante se presentara con programas del módulo o asignatura aprobados de una carrera universitaria afín a la carrera TNS en la que se ha matriculado, ya sea titulado/a o egresado/a en un periodo no superior a 5 años.

Para el caso de la convalidación, el programa académico de la otra institución externa deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Cantidad de horas pedagógicas a convalidar deberán ser igual o superior a las horas de los módulos del **CFT Estatal de Arica y Parinacota**.
- Similitud de contenidos, objetivos, y resultados de aprendizajes del **CFT Estatal de Arica y Parinacota**.

**Artículo N°27:** El Reconocimiento de Aprendizajes Previos será una instancia a través de la cual el/la estudiante podrá solicitar que se le reconozcan competencias de acuerdo al Reglamento de Reconocimiento de Estudios (Decreto Exento N° 169-2023).

**Artículo N°28:** Se reconocerán los Aprendizajes Previos de los(as) estudiantes trabajadores(as), validando las competencias, que el/la estudiante ha alcanzado previamente, a través de procesos de aprendizaje adquiridos.

Para solicitar el Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP), el/la estudiante deberá presentar:

- a) Diplomas que tributen al módulo relacionados a la carrera en la que se encuentra matriculado.

- b) Certificados que tributen al módulo relacionados a la carrera en la que se encuentra matriculado.
- c) Certificado de antigüedad laboral o cotizaciones de AFP, que acrediten a lo menos 1 año continuo en labores afines al módulo(s) o competencias a reconocer, pudiendo haber desempeñado dicha función hasta 2 años anteriores al inicio de la carrera.
- d) Descriptor de cargo o de funciones emitido por el empleador el que estará firmado por su superior jerárquico si corresponde y el tiempo asociado a las mismas.
- e) Cualquier otro documento que sirva de evidencia a su expertiz.

**Artículo N°29:** Los antecedentes presentados por el proceso de RAP serán llevado a cabo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Reconocimiento de Estudios (Decreto Exento N° 169-2023).

**Artículo N°30:** Los plazos para llevar a cabo el proceso de RAP están incluidos en el Reglamento de Reconocimiento de Estudios (Decreto Exento N° 169-2023).

## TÍTULO X DE LA PRÁCTICA LABORAL

**Artículo N°31:** El CFT Estatal de Arica y Parinacota, cuenta con tres modalidades de Práctica Laboral. Estas son: Práctica Laboral Regular, Práctica Laboral por Proyecto y Práctica por Convalidación.

El objetivo de la Práctica Laboral Regular es proporcionar al estudiantado la experiencia de ejercer la carrera técnica en un contexto laboral real, en diferentes instituciones o empresas de bienes o servicios afines a su especialidad, sean estas públicas o privadas, apoyados por la institución, con el fin de demostrar las competencias adquiridas en el proceso de formación.

El propósito de la Práctica Laboral por Proyecto es validar las competencias mediante la ejecución de un proyecto que aborde una problemática atingente en el ámbito laboral de la carrera. Este enfoque teórico-práctico no está asociado a un centro de práctica. Esta modalidad de práctica laboral permite desarrollar un proyecto para demostrar que el/la estudiante ha adquirido las competencias y está preparado/a para integrarse al mundo laboral.

El propósito de la Práctica por Convalidación es reconocer la experiencia laboral del estudiantado. Para ello, deberán presentar documentos para acreditar competencias técnicas y genéricas. Ver requisitos de documentación en el Reglamento de Prácticas y Titulación.

**Artículo N°32:** Cada estudiante del **CFT Estatal de Arica y Parinacota** deberá realizar la práctica laboral sujeta a calificación, para ello debe haber aprobado todos los módulos, hasta el cuarto semestre, matricularse, inscribir la práctica y señalar el tipo de práctica. La práctica laboral es de carácter obligatorio y es parte de la ruta formativa de las carreras, condición necesaria para obtener el título de técnico/a de nivel superior.

Para aprobar la Práctica Laboral Regular, cada estudiante deberá aprobar el proceso de práctica

y el informe de Práctica Laboral. Ambos elementos son constituyentes de la nota final de práctica. Por lo tanto, si alguno de estos dos elementos no se cumple, el/la estudiante quedará reprobado.

Para aprobar la Práctica Laboral por Proyecto, cada estudiante deberá aprobar las fases del proyecto y la entrega del portafolio digital. Ambos elementos son constituyentes de la nota final de práctica. Por lo tanto, si alguno de estos dos elementos no se cumple, el/la estudiante quedará reprobado.

Para aprobar la Práctica por Convalidación, cada estudiante deberá entregar y aprobar el Informe de Práctica Laboral. Este elemento es constituyente de la nota final de práctica. Por lo tanto, si esto no se cumple, el/la estudiante quedará reprobado.

## TÍTULO XI DE LA PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS PRÁCTICAS LABORALES

**Artículo N°33:** Subdirección del área formativa en conjunto con el equipo de Jefes/as de Carrera serán los responsables de proyectar la cantidad de estudiantes en práctica, cualquiera sea la modalidad, del período académico que se programará durante el semestre anterior a la realización de los módulos de Práctica Laboral y Metodología para la elaboración del Informe de Práctica.

**Artículo N°34:** Las prácticas laborales deben ser programas como un módulo más, en el período destinado para esto de acuerdo al Calendario Académico. Los requisitos para iniciar proceso de Práctica Laboral son:

- a) Haber aprobado la totalidad de los módulos que conforma el Plan de Estudio.
- b) Matricularse, inscribir módulos e indicar el tipo de práctica a realizar.

c) Esta actividad curricular (Práctica Laboral) debe realizarse en el período siguiente al término lectivo del cuarto semestre del Plan de Estudio de la carrera, si no realiza este proceso de manera inmediata, tendrá un **máximo de un año o dos semestres** para realizar esta actividad curricular.

Terminado este plazo los/as estudiantes que no hayan cumplido su Práctica Laboral deberán cursar un Programa Especial de Práctica Laboral, en las condiciones que la Dirección Académica defina en cada oportunidad. Pasado este tiempo, el/la estudiante que no haya solicitado el Programa Especial perderá la carrera.

**Artículo N° 35:** Para la organización de las prácticas laborales del Centro de Formación Técnica Estatal de Arica y Parinacota, se establecerá un equipo de trabajo interdisciplinario que estará integrado por:

- Director/a Académico /a
- Subdirector/a Académico/a del área formativa

- Jefe/a de Carrera
- Coordinación de Área Académica
- Supervisores/as de prácticas
- Tutoría externa de prácticas

Podrán suscribirse Convenios de Colaboración de Prácticas entre el Centro de Formación Técnica e Instituciones Públicas o Privadas, en cuyo caso, la /el subdirector de Vinculación con el Medio será el/la encargado/a de generar los convenios de colaboración, apoyado/a por las/los jefes de carrera. Además, deberá supervisar la ejecución del Convenio de Colaboración con el Centro de Práctica y su renovación, con el fin de garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo de la práctica y coordinar con la institución, los recursos y las directrices necesarias para la ejecución de la práctica.

La Práctica Laboral comienza con una charla informativa dirigida a los/as estudiantes del cuarto semestre. En esta charla se les orienta sobre el proceso de práctica, deberes y derechos que poseen en su condición de estudiantes practicantes (Seguro escolar, procedimientos de presentación, Financiamiento y lo establecido en el Código del Trabajo), además se informará a los/as estudiantes que una vez Titulados/as serán contactados por la Subdirección de Vinculación con el Medio para ser parte del registro de la Unidad Observatorio de Titulados.

**Artículo N°36:** La práctica laboral es una de las actividades finales del proceso de formación que corresponde a los/as estudiantes del Centro de Formación Técnica Estatal de Arica y Parinacota, la que resulta obligatoria y necesaria para la obtención del título de Técnico de Nivel Superior, actividad que estará contemplada en cada uno de los planes de estudio de las diferentes carreras.

La práctica laboral estará compuesta por:

1. Realización de la totalidad de las horas de Práctica Laboral.
2. Entrega del Informe – Portafolio de Práctica Laboral, el que será realizado en el módulo Metodología para la Elaboración del Informe de Práctica, de cada carrera, el que deberá encontrarse aprobado para la finalización del proceso formativo.

En el CFT Estatal la práctica laboral podrá realizarse en las siguientes modalidades, conforme el Reglamento de Práctica de la Institución:

1. Regular (Presencial- Virtual)
2. Por Proyecto
3. Por Convalidación

El/la estudiante en práctica deberá ceñirse estrictamente al sistema, régimen y requerimientos existentes en la empresa o institución que se le asigne como Centro de Práctica.

## TÍTULO XII DE LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS LABORALES

**Artículo N°37:** El procedimiento para la realización de la práctica laboral, será:

1.-Podrán realizar Práctica Laboral, aquellos/as estudiantes que cumplen con los requisitos para inscribir la práctica laboral, es decir, haber aprobado todos los módulos de la carrera. Se exceptúan los/as estudiantes de TNS en Proyectos Eléctricos de Distribución quienes pueden realizar práctica laboral, con la aprobación de todos los módulos del cuarto semestre. Las prácticas regulares se realizan desde marzo a diciembre, exceptuando la carrera de TNS en Proyectos Eléctricos de Distribución que podrá efectuar la práctica desde el momento de matricularse.

2.-Para iniciar su Práctica Laboral los/as estudiantes deben inscribir el módulo “**Práctica Laboral**” y “**Metodología para la Elaboración del Informe de Práctica**” en Registro Curricular, el procedimiento estará definido en el Reglamento de Prácticas y Titulación de la institución.

3.-Los Centros de Práctica Laboral son aquellos definidos por la institución en cada una de las áreas de especialidad y con los cuales existe un convenio de colaboración.

4.-Podrán excepcionalmente autorizarse, como Centros de Práctica Laboral, instituciones propuestas por el/la estudiante, siempre y cuando estas sean validadas presencialmente por el/la Jefe/a de Carrera y que correspondan al área de formación del/la estudiante. Para lo cual se realizará una evaluación técnica y académica del Centro de Práctica.

**Artículo N°38:** Para reforzar la entrega del informe final de práctica laboral los/as estudiantes practicantes deberán realizar el módulo de Metodología para la elaboración del Informe de Práctica.

- Este módulo se realizará en el primer y segundo semestre académico con una duración de 32 horas distribuidas en los cinco meses que dura un semestre.

**Artículo N°39:** De acuerdo a este Reglamento, el/la estudiante practicante que se encuentre desempeñando en su lugar de trabajo, actividades afines a su carrera, podrá solicitar a la dirección académica realizar su Práctica en dicha institución, si es que su empleador lo autoriza. Para lo cual, el/la estudiante debe enviar una carta de solicitud al/el Jefe de Carrera, indicando el giro o misión de la empresa o institución pública, indicar el rol que cumple y adjuntar la autorización de la jefatura. El/la Jefe de Carrera responderá al estudiante con copia a la dirección académica, autorizando este procedimiento especial.

**Artículo N°40:** Existen en el **CFT Estatal de Arica y Parinacota** diversas modalidades de práctica laboral, a fin de otorgar oportunidades para el término del proceso formativo.

## **1. CONVALIDACIÓN DE PRÁCTICA A ESTUDIANTES TRABAJADORES DEL ÁREA**

El/la estudiante practicante que tenga antes del inicio de su práctica y que actualmente se encuentre desempeñando esa función o que haya desempeñado dicha función hasta 6 meses anterior al inicio de la práctica, en una experiencia laboral igual o superior a 6 meses , directamente relacionada con la carrera técnica de nivel superior, podrá solicitar al (la) Director(a) Académico (a) que se le convalide hasta el 100 % de su Práctica Laboral, adjuntando los antecedentes que se indican en el Reglamento de Práctica y Titulación. Se analizarán casos excepcionales donde el vínculo laboral duró menos de 6 meses, pero superior a las 400 hrs exigidas, donde el jefe de carrera revisará los documentos, realizando las actividades de la carrera cursada. El/la estudiante deberá igualmente elevar solicitud a dirección académica.

En relación a la evaluación de esta convalidación, se procederá de acuerdo a la siguiente forma:

- a) Asignación de calificación 7.0.- con una ponderación de un 60%.
- b) Evaluación Informe final práctica laboral, evaluación realizada por el/la docente a cargo del módulo Metodología para la elaboración del Informe de Práctica: 40%

En el caso de la carrera de TNS en Proyectos Eléctricos de Distribución, la convalidación de prácticas para 320 horas se efectuará mediante los criterios, señalados en el Reglamento de Prácticas y Titulación de la institución.

## **2. PRÁCTICA EN SITUACIONES DE ESTUDIANTES CON TRABAJOS ESPORÁDICOS**

Se considerará como Convalidación de Prácticas, a aquellos/as estudiantes que hayan presentado trabajos con contrato de forma interrumpida, a lo menos un año y medio en una o más empresas del rubro eléctrico, y no haya transcurrido más de 3 años desde el último día trabajado. El procedimiento para esta modalidad estará señalado en el Reglamento de Prácticas y Titulación de la institución.

## **3. REALIZACIÓN DE PRÁCTICA REGULAR:**

La Práctica Laboral es una actividad curricular lectiva del quinto semestre, obligatoria e individual donde el/la estudiante, podrá aplicar en situaciones reales de trabajo los conocimientos, destrezas y actitudes adquiridas en el proceso educativo. Esta debe realizarse en un período no superior a un año luego de haber finalizado el cuarto semestre. Las prácticas regulares se realizan desde marzo a diciembre, exceptuando la carrera de TNS en Proyectos Eléctricos de Distribución que podrán efectuar la práctica desde el momento de matricularse, ya que, en su Quinto Semestre realizan módulos de formación.

Se considerará cumplida la Práctica Laboral cuando el/la estudiante practicante cumple las horas establecidas en el plan de estudio y hace entrega formal del Informe Final.

Las prácticas regulares se podrán efectuar en una organización pública o privada, cuyas actividades deberán ser afines a la especialidad del practicante bajo la supervisión de un tutor/a.

Para los/as estudiantes que realicen práctica regular, esta posee una duración entre 320-400 horas cronológicas. El/la estudiante practicante será evaluado de la siguiente forma para obtenerla calificación final:

- a) Evaluación Tutor/a: 60%, que comprende:
  - Primera supervisión (20%)
  - Segunda Supervisión (20%)
  - Tercera Supervisión (20%)
- b) Evaluación Supervisor/a (Informe final práctica laboral): 40%

## **4. PRÁCTICAS POR PROYECTOS:**

La práctica por proyecto, es el ejercicio teórico-práctico de las competencias definidas en el perfil de egreso de la carrera, para entregar al estudiante, una alternativa que le permita dar cumplimiento al término de su proceso formativo. Esta alternativa se ha diseñado desde este año Académico dadas las condiciones sanitarias imperantes en el país, pero se constituirá en una forma permanente de que los/as estudiantes puedan finalizar su proceso formativo bajo esta modalidad.

La definición de la temática a abordar (correspondencia con el mundo real) será a través de la definición en conjunto entre el/la estudiante y el/la supervisor/a de práctica, debiendo seleccionar una problemática atingente y relacionada con el campo laboral de su carrera, en un contexto teórico-práctico y que pueda ser abordada, desde la especialidad, a través de un proyecto viable de realizar en ocho semanas. La práctica laboral por proyecto debe estar alineada al perfil de egreso y a las competencias técnicas y genéricas de la carrera declaradas por la institución. La supervisora o el supervisor retroalimentará, de manera formativa, el proceso con el propósito de apuntar a la mejora del producto final. Se considerará cumplida la Práctica por Proyecto cuando el/la estudiante practicante acredite en trabajo asistido y autónomo el cumplimiento de las 400 horas establecidas en el plan de estudio y hace entrega del Informe Final.

La evaluación de la Práctica por Proyectos, será a través de un/a Supervisor/a, quien evaluará:

- Proceso (40%)
- Producto (60%)

**Artículo N°41:** Cuando el/la estudiante no realice la práctica laboral oportuna, por motivo justificado, tendrá un año de plazo para realizarla, siempre y cuando haya solicitado retiro temporal en la fecha para ello según el Calendario Académico vigente, oportunidad en que deberá elevar una solicitud excepcional a la Dirección Académica, quien determinará la aceptación o no de la solicitud. De ser aprobada la práctica laboral extemporánea, el/la estudiante será prioridad para la asignación de campo de práctica laboral de la carrera. Si no realiza la práctica laboral en este nuevo plazo, perderá la carrera.

### TÍTULO XIII DE LA TITULACIÓN Y OTRAS CERTIFICACIONES

**Artículo N° 42:** Las carreras del **CFT Estatal de Arica y Parinacota** conducen a un título de Técnico de Nivel Superior después de haber aprobado los cinco semestres declarados en el Plan de Estudio de la carrera.

El/la estudiante titulado/a es aquel que, habiendo cumplido su proceso formativo con las exigencias establecidas por el CFT Estatal, ha obtenido su título técnico de nivel superior.

**Artículo N° 43:** El CFT Estatal establece las siguientes certificaciones:

- a) **Salidas intermedias:** Se entiende como una certificación emitida por el CFT Estatal respecto de las competencias de carácter vertical adquiridas por el/la estudiante durante el primer año académico de una carrera determinada, y que implica el reconocimiento de estas en un certificado habilitante del correcto “saber hacer”.
- b) **Certificaciones de competencias de la especialidad de la carrera:** Reconocimiento de un conjunto de competencias relevantes de la especialidad de un módulo de la carrera, que

faciliten su inserción laboral.

**Artículo N°44:** Para el cálculo de la **Nota Final de Título** se considerará las calificaciones de:

Promedio de Notas de los módulos hasta el 4° Semestre, 60%. En el caso de la carrera TNS de Proyectos Eléctricos de Distribución, se calcula incluyendo los módulos del quinto semestre del plan de estudio. La fórmula de cálculo será la siguiente:

La nota final de titulación que obtendrá el estudiante se dividirá para su mejor cálculo en dos componentes.

- El promedio de nota final de los módulos cursados (60%) y la nota de práctica laboral que corresponderá al 40% de la nota final de titulación.
- A su vez la nota de práctica laboral (40%) se descompondrá en las siguientes evaluaciones ponderadas:

**Convalidación de Práctica a Estudiantes Trabajadores del Área:**

- a) Asignación de calificación 7,0.- con una ponderación de un 60% ponderado respecto del 40% de la nota de la práctica laboral.
- b) Evaluación Informe Final de práctica laboral, evaluación realizada por el/la docente a cargo del módulo Metodología para la elaboración del Informe de Práctica que equivaldrá al 40% ponderado respecto del 40% de la nota de la práctica laboral.

**Práctica Regular:**

- a) Calificación de los informes de supervisión de práctica realizados por el/la tutor/a que equivaldrán al 60% ponderado respecto del 40% de la nota de la práctica laboral.
- b) El Informe Final de práctica laboral evaluado por el/la supervisor/a que equivaldrá al 40% ponderado respecto del 40% de la nota de la práctica laboral.

**Práctica por Proyecto:**

- a) Calificación del proceso 40% y el producto del proyecto 60% realizado por el/la supervisor/a que equivaldrá al 100% ponderado respecto del 40% de la nota de la práctica laboral.

**Artículo N°45:** Todo estudiante que desea solicitar su certificado de título, podrá realizar dicha solicitud cuando proceda en Registro Curricular, por otra parte, el Diploma de Título podrá entregarse a solicitud del/la estudiante de forma administrativa.

**Artículo N°46:** Todos los títulos deberán ser consignados en la Unidad de Registro Curricular, quedando albergados en una plataforma digital su respectivo respaldo, con un número de serie que identifique el área académica, la carrera y el año de titulación.

**TÍTULO XIV  
DE CERTIFICACIONES ACADÉMICAS Y NO ACADÉMICAS**

**Artículo N°47:** El **CFT Estatal de Arica y Parinacota**, como institución de Educación Superior, podrá certificar las distintas etapas del avance académico, para los distintos fines que el/la estudiante pueda requerir. Estos certificados se emitirán por parte de Registro Curricular. El avance académico a certificar, será el que el/la estudiante logró alcanzar en el último semestre inmediato a la fecha en que lo solicita. No se expedirá información de procesos académicos semestrales “en desarrollo”, los certificados serán terminales.

**Artículo N°48:** Los certificados/documentos que el **CFT Estatal de Arica y Parinacota** podrá entregar a los/las estudiantes que lo requieran serán:

- a) Certificado de Avance Académico
- b) Certificado de Concentración de Notas
- c) Certificado de Matrícula
- d) Certificado de Estudiante Regular
- e) Programa de Estudio
  
- f) Certificado de Competencias de la Especialidad
- g) Certificado de Salida Intermedia
- h) Certificado de Título

**Artículo N°49:** Los certificados indicados en las letras a, b, c y d podrán ser gestionados por el/la a través de la plataforma institucional.

La emisión de los programas de estudios, certificado de competencia de la especialidad, certificado de salida intermedia, deberán ser solicitados por el estudiante a través de un correo electrónico a Registro Curricular, adjuntando el comprobante de ingreso de pago del correspondiente documento. Este se emitirá en un plazo de cinco (5) días hábiles.

**Artículo N°50:** El valor de las certificaciones indicadas estarán regulados, cuando corresponda, por un Decreto Exento de Rectoría.

**Artículo N°51:** El Reglamento Académico estará vigente a partir del primer semestre del año académico correspondiente.

**Artículo N°52:** Las situaciones extraordinarias que surjan en la aplicación del presente Reglamento serán resueltas por el/la Rector/a de acuerdo a una propuesta presentada por el/la Director/a Académico/a.

- II. PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Exento en el sistema informático de la institución, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285. del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia, Sobre Acceso a la Información.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



**CLAUDIA ALEJANDRA ZAMORANO CHIA**  
**RECTORA (S)**  
**CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL**  
**REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

Lo que transcribo a usted, es para su conocimiento y fines pertinentes.



**JORGE ANDREE RÍOS BARRERA**  
**FISCAL (S)**  
**MINISTRO DE FE**  
**CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL**  
**REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**



**CZCH/MCS/JRB/jrb**

**Distribución:**

- Rectoría CFT Estatal Región de Arica y Parinacota.
- Directora Académica.
- Encargado de Control Interno.
- Fiscalía.
- Archivo.